

RESOLUCIÓN.-**REFERENCIA:**

Plan	2016/000000029		OTRAS SUBVENCIONES						
B.O.P.						Número			
Subvención		2016/000003088		VACACIONES EN PAZ 2016					
Año	2016	Solicitado		2.400 Euros	Concedido		2.400 Euros	Gasto a acreditar	2.560 Euros
Solicitante		G-23465644-		ASOC. AMIGOS DEL SAHARA LIBRE PROV. JAEN POR EL RETORNO AL SA				LINARES	
Informe				Propuesta		4 de julio de 2016		Acuer./Resol.	
								Financiación	
Partida		Descripción						Importe	
2016.940.2310.48015		SUBVENCIONES A ASOCIACIONES						2.400	

Visto el informe de fiscalización de fecha 16/12/16, emitido por la Intervención General de la Diputación provincial de Jaén y atendiendo a las observaciones señaladas en el mismo, en relación a tres apartados de la propuesta de resolución de concesión y que sucintamente van referidas a:

- Sobre la posibilidad de que se atienda dicha subvención por concurrencia competitiva, conforme a las bases de la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva del Área de Igualdad y Bienestar Social a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro de 2016, se excluye en su artículo 4 los gastos de desplazamientos en autobús en grupo, por lo tanto no se puede acoger a dicha convocatoria.
- Sobre el certificado de la agencia tributaria y seguridad han sido presentados por la entidad con fecha actualizada.
- Sobre la necesidad de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, dicha modificación ha sido aprobada mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social nº 1512 de fecha 20 de Diciembre de 2016.

Por todas estas consideraciones las observaciones puestas de manifiesto en el informe de fiscalización, han sido atendidas

Visto que la Ley 2/88 de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 18.2.b), delega en las Diputaciones Provinciales la coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, desde donde se presta, entre otras, la prestación de cooperación social, definida como un conjunto de actuaciones dirigidas a la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

Visto que la Asociación de Amigos del Sahara Libre de la provincia de Jaén ha solicitado a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de 2.400,00 euros para el viaje de los/as niños/as Saharauis de modo que dicho viaje pretende ayudara paliar problemas de aspecto social y sanitario, de un lado mediante le encuentro con familias de acogida y de otro a través de actuaciones que indica el proyecto de tipo sanitario como revisiones médicas, odontológicas y oftalmológicas a los niños y niñas, tiene un contenido social

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/fnKu4ciFOW2V5KvkEloyFw==>

FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	30/12/2016 13:15:48
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	30/12/2016 13:13:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fnKu4ciFOW2V5KvkEloyFw==	WD0002KQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Visto que conforme con la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de Noviembre, en su Art.22.2 c), la Asociación acredita razones de interés social y sanitario que dificultan su participación en convocatoria pública al no estar incluida dicha actuación(los gastos en viaje) entre las actuaciones subvencionables por la vía de la convocatoria por concurrencia competitiva.

Visto que en este tipo de recurso la oferta desde el sector público resulta insuficiente y dado que desde otras administraciones no se apoyará y que la realización del mismo es fundamental para el interés social ,sanitario y humanitario, nos solicita la colaboración para la financiación de este proyecto

Visto que existe dotación presupuestaria para atender la concesión de subvención, con cargo a la aplicación 2016.940.2310.480015, subvenciones a instituciones.

Examinada la solicitud se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril y por el art. 17.5. de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el presente año.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder a la Asociación de Amigos del Sahara Libre de la provincia de Jaén una subvención por importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00€) para el viaje de los/as niños/as Saharauis

El importe que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago, con cargo a la partida presupuestaria 2016.940.2310.48015 y a favor del interesado de referencia.

TERCERO: El pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 34.28 BEP 2016, por la especial naturaleza de las subvenciones. Tal circunstancia queda acreditada mediante solicitud de pago anticipado de fecha 17/06/16.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/fnKu4ciFOW2V5KvkEloyFw==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	30/12/2016 13:15:48
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	30/12/2016 13:13:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fnKu4ciFOW2V5KvkEloyFw==	WD0002KQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CUARTO: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso sí se conceptúan como subvencionables.

QUINTO: El periodo de ejecución de la subvención concedida será desde el 1 de Septiembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Se admitirán los gastos y justificantes que acrediten su realización en el periodo de ejecución antes señalado.

SEXTO: El beneficiario habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le sean de aplicación y art. 34.11 y .15 BEP 2016.

El caso de incumplimiento de dichos periodos, será causa de expediente de reintegro del artículo 37 L.G.S.

Según lo establecido en el art. 34.17. de las B.E.P y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. Si en la iniciativa subvencionada se incluyen Actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). El beneficiario de la subvención deberá tener en cuenta que:

1.1 El beneficiario deberá incluir:

- El logotipo de la Diputación de Jaén en todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etcétera. Se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidadcorporativa/> identificativo-visual/

- La leyenda “Colabora: Diputación Provincial de Jaén” en los soportes informáticos.

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análoga al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario de la subvención está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@promojaen.es.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/fnKu4ciFOW2V5KvkEloyFw==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	30/12/2016 13:15:48
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	30/12/2016 13:13:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fnKu4ciFOW2V5KvkEloyFw==	WD0002KQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al órgano concedente de la subvención. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas el órgano concedente solicitará al beneficiario, el cumplimiento en un plazo no superior a 15 días, de una de las siguientes medidas alternativas:

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
2. Publicación, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.”

2. Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen Actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). Los beneficiarios de la subvención deberán:

- 1.-Publicar, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
- 2.-Publicar, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación 3. En el supuesto que el importe de la subvención al superar la cuantía de 5.000,00€, sea igual o superior al 40% del total de los ingresos anuales de la Asociación, quedará obligada a adoptar las medidas de difusión contempladas en la ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.

SÉPTIMO: Recaída la resolución, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 34.27 de las mencionadas Bases.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/fnKu4ciFOW2V5KvkEloyFw==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	30/12/2016 13:15:48
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	30/12/2016 13:13:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fnKu4ciFOW2V5KvkEloyFw==	WD0002KQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



OCTAVO: La justificación de la subvención se realizará antes del 30 de Junio de 2017. La justificación, en forma de cuenta justificativa simplificada se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial pueda para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

NOVENO: Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en los artículo 37 del citado texto legal.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO: Con respecto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 34.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

UNDÉCIMO: Notificar el acuerdo al/la interesado/a advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/fnKu4ciFOW2V5KvkEloyFw==			
FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	30/12/2016 13:15:48
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	30/12/2016 13:13:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	fnKu4ciFOW2V5KvkEloyFw==	WD0002KQ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

